



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Mayo de 2013**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Pedro Acedo Penco

CONCEJALES

D. Miguel Valdés Marín
D. Fernando Molina Alen
D. Ángel Pelayo Gordillo Moreno
Dña. Pilar Blanco Vadillo
D. Francisco Robustillo Robustillo

CONCEJALA SECRETARIA

D^a Guadalupe Begoña Saussol Gallego

En Mérida a veinte de mayo de dos mil trece, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pedro Acedo Penco, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocados por el Sr. Alcalde, los Concejales Srs. Bravo Indiano, Blanco Ballesteros, Miranda Moreno, Serrano Dillana, Nogales de Basarrate y Perdigón González. Asimismo, asisten la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, a las nueve horas, se trataron los siguientes asuntos.



PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores de las sesiones celebradas los días 19 y 26 de abril de 2013, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, dieron su aprobación a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de:

- Resolución de 18 de abril de 2013, del Consejero de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se conceden ayudas económicas a las Corporaciones Locales para obras del AEPSA (DOE de 9 de mayo de 2013).
- Carta remitida al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento por la Congregación de las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, agradeciendo la colaboración prestada por esta Administración en el proceso de beatificación del padre Cristóbal de Santa Catalina.

PUNTO 3º.- ASUNTOS VARIOS.

A).- RENUNCIA DE LA MERCANTIL FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA., RENUNCIANDO A CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.-

Acto seguido se trajo a la Mesa el escrito firmado por D. José M^a Moreno Arauz, con fecha 23 de abril de 2013, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. en anagrama FCC, S.A.

En dicho documento se expone que la entidad mercantil que representa tiene suscritos y en vigor los siguientes contratos de gestión de servicios públicos municipales:

1. GESTIÓN DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, DESRATIZACION, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACION DE LA CIUDAD DE MERIDA, ASI COMO EN TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS AL CENTRO DE TRATAMIENTO DE R.S.U”, adjudicado en 2002 y que concluye en enero de 2015.

Este contrato ha sido modificado posteriormente para incorporar más prestaciones de las inicialmente previstas, destacando la acordada por el Pleno Municipal con fecha 28 de agosto del 2.003 para contratar la “GESTION DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE RECOGIDA DIFERENCIADA DE ENVASES LIGEROS DE LA CIUDAD DE MERIDA.”

2. SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA DE RESIDUOS Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS AJARDINADAS DEL RÍO GUADIANA Y OTRAS, adjudicado en 2004 y que concluye en 2014.



3. SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y ZONAS VERDES EN ZONA NORMTE, ANTIGUA Y OTRAS, adjudicado en 2005 y que concluye en 2015.

En el mismo escrito se hace mención a que en el contexto de unas relaciones contractuales basadas en la buena fe, el Ayuntamiento y FCC han llegado a importantes acuerdos puntuales relativos al pago de los precios, que se vienen actualizando conforme a los Pliegos acordados. De igual forma, en julio de 2012 se han modificado los tres contratos a la baja, como consecuencia de los objetivos de disminución del déficit y estabilidad presupuestaria, de obligado cumplimiento para esa Administración Municipal.

No obstante lo anterior, la deuda municipal referida a los contratos suscritos con esta mercantil hacen insostenible para ambas partes el mantenimiento de los mismos, en la forma que se licitaron y con las modificaciones introducidas. Por lo expuesto, se plantea a ese Ayuntamiento lo siguiente

1º.- La resolución de los tres contratos por mutuo acuerdo, con soporte legal en el art. 111,c) del TRLCAP del año 2000.

2º.- De aceptarse esa resolución por la Administración Municipal, esta mercantil estaría dispuesta a seguir prestando los servicios durante el tiempo que sea necesario para resolver futuras licitaciones más ajustadas a las realidades económicas y presupuestarias del Ente Local, con un máximo de ocho meses, que concluiría el 31 de diciembre del presente año.

Examinada la petición, y considerando que el régimen jurídico aplicable a los anteriores contratos es el contenido en los Pliegos respectivos y el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), de conformidad con la Disposición Transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando que de conformidad con este régimen jurídico en vigor es posible la resolución de los tres contratos por mutuo acuerdo de las partes.

Considerando que con la aceptación de la renuncia se pueden plantear contratos más ajustados económicamente a las situación de la hacienda local,

La Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le confiere la D.A. 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la renuncia de los contratos de gestión de servicios públicos especificados en los términos planteados por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.



(FCC), quien continuará prestando los mismos durante el tiempo que sea necesario para resolver licitaciones más ajustadas a las realidades económicas y presupuestarias del Ente Local, con un máximo de ocho meses, que concluiría el 31 de diciembre del presente año.

Segundo.- Ordenar que por las Delegaciones de Contrataciones, Limpieza y Jardines se inicien los trámites para la contratación de las prestaciones de los contratos, de los que ha sido concesionario FCC y objeto del presente acuerdo.

B) INFORMACIÓN SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA RTP. PUBLICADO EN EL BO. DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.-

Dada cuenta de que por anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 15 de mayo de 2013 ha sido publicada la rectificación de errores observados a la anterior publicación practicada el 15 de abril de 2013, y sin que el contenido de los conceptos objeto de rectificación afecten al fondo de lo acordado, la Junta de Gobierno quedó enterada.

C) SENTENCIA RECAIDA EN AUTOS 8/2013, SEGUIDOS POR D. JOSÉ VICENTE SERRANO

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, en los autos 8/2013 interpuesto por D. José Vicente Serrano Serrano frente al Decreto de la Alcaldía por el que se acuerda revocar la autorización para el uso del arma reglamentaria, así como de aquellas que pudiera tener privadas y hayan sido concedidas por la Alcaldía.

La Sentencia en su fallo dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por D. José Vicente Serrano Serrano, actuando en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta del recurso de reposición presentado contra la resolución del Alcalde del Ayto. de Mérida de fecha 17 de agosto de 2012, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la mencionada Sentencia llevando a puro y debido efecto lo contenido en su fallo.

Segundo.- Encomendar a la Tesorería Municipal la realización de cuantos trámites sean necesarios a tal efecto.



Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Mérida, a la Tesorería e Intervención Municipales, así como al Gabinete Jurídico Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

D) SOLICITUD DE INFORME TÉCNICO-JURÍDICO SOBRE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE TERRENOS ADJUDICADOS A LA UGT.-

Por el Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, se expuso que con objeto de aclarar dudas sobre el expediente de contratación para otorgar una concesión de terrenos con destino a la construcción de un edificio administrativo en una parcela de la zona Norte, y del que resultó adjudicatario el Sindicato UGT, era conveniente solicita un informe técnico-jurídico sobre el mismo. Se trataría de un informe técnico, no político, que trataría de averiguar, entre otras cosas, por qué razón se pagan 180 euros al mes por una parcela municipal de 3.000 metros cuadrados, además de para resolver otras muchas preguntas sobre la concesión del solar.

La Junta de Gobierno acordó aprobar la anterior propuesta, y el encargo del citado informe.

E) PROPUESTA DEL SR. MOLINA ALEN RELATIVA AL CONVENIO SUSCRITO PARA PROYECTO DE CIUDAD DE LOS MAYORES.-

Por el Delegado Municipal de la Presidencia de la Alcaldía, Sr. Molina Alen, se presenta propuesta justificativa sobre denuncia de Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Nacional de Servicios Asistenciales a la Dependencia, para el lanzamiento y puesta en marcha del Proyecto Singular “Emérita Sénior Resort”, del siguiente tenor:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2011, estudio el borrador de Convenio a suscribir entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Nacional de Servicios Asistenciales a la Dependencia (en adelante la Federación), para el lanzamiento y puesta en marcha del Proyecto Singular “Emérita Sénior Resort”.

El objeto del convenio era promover en la ciudad de Mérida un proyecto singular de atención a las personas mayores, consistente en la construcción de una completa ciudad gerontológica, con cabida para unos 5.000 residentes, denominado EMÉRITA SÉNIOR RESORT. Su entrada en vigor se produjo en el momento de la firma, que tuvo lugar con la misma fecha de su aprobación, teniendo una vigencia de cuatro años, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, hasta la finalización de las obras de ejecución del mismo y de la obtención de cuantas licencias, permisos, ayudas, subvenciones y financiaciones le fueran inherentes.

El Convenio contiene obligaciones para las tres partes firmantes, si bien las municipales están subordinadas al inicio de las actuaciones por la Federación para solicitar la declaración del proyecto como de Interés público o, en su caso, Regional ante la Junta de



Extremadura. De igual forma, a que la Asociación realice una serie de actuaciones que no constan al Ayuntamiento, ni siquiera que se hayan intentado realizar. Entre ellas:

- *La presentación de la documentación necesaria para el desarrollo del Proyecto Emérita Sénior Resort (ESR).*
- *Presentación de un plan de viabilidad económico-financiera para la implantación del ESR.*
- *Firma de Convenios con las universidades y Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación, con el propósito de incorporar los últimos avances de sostenibilidad, así como para la puesta en marcha de la Escuela Internacional de Gerontología.*
- *Constituir una o varias cooperativas de trabajo asociado, para la gestión operativa del ESR, en las que se integrasen 1.500 trabajadores-cooperativistas previstos.*
- *Llevar a cabo la apertura, a lo largo del año 2012, de tres oficinas de promoción comercial para promover el conocimiento e interés de la población en el ESR, situadas en Mérida, Madrid y Barcelona.*
- *Cumplir cuantos acuerdos sean aprobados por la Comisión de Seguimiento del Proyecto ESR.*

En relación con la última obligación mencionada, se señala que la cláusula segunda del Convenio suscrito, prevé que las “Partes firmantes se comprometen a constituir la Comisión de Seguimiento del Proyecto ESR, formada por un representante designado por cada una de las partes firmantes del presente Protocolo, cuyos objetivos y funciones se definirán en la sesión constitutiva”.

Esta Comisión no ha sido constituida y ninguna de las partes lo ha solicitado formalmente.

El tiempo transcurrido desde la firma del Convenio y las noticias aparecidas en prensa sobre la retirada del Proyecto por parte de la Federación firmante, no hacen más que demostrar el carácter electoralista del Protocolo firmado ya que, posteriormente, no se realizó acción alguna tendente a dar cumplimiento a los compromisos suscritos.

Este Ayuntamiento asumía en el Convenio funciones de auxilio y colaboración, comprometiéndose a la puesta en valor y posterior venta, mediante concurso, de unos terrenos. No obstante, ningún proyecto en firme le ha sido presentado ni tampoco se ha puesto en marcha la promoción comercial del proyecto.

Tal parece que las Federación de forma unilateral ha dado por resuelto el Convenio, olvidando que su cláusula QUINTA se lo permitiría, siempre y cuando mediase al menos una denuncia formal, lo que no se ha hecho; o que se justificase la imposibilidad de acometer y finalizar el proyecto por causa que no le fuera imputable. En definitiva, estamos ante una vía de hecho que no guarda las formalidades debidas y la lealtad que deben presidir todos los convenios y las relaciones entre Instituciones.



Por todo ello, y al amparo de la citada cláusula QUINTA, entiendo que procede resolver formalmente el Convenio, de manera que las partes firmantes dejen constancia por escrito de las actuaciones realizadas para proceder a su ejecución, de haberlas, y cuantas alegaciones estimen por conveniente.

A tal fin, este Delegado propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

1º.- Acordar el inicio de los trámites de resolución del Convenio suscrito.

2º.- Dar audiencia a las otras dos partes firmantes para que en un plazo razonable comunique a este Ayuntamiento los motivos por los que no se ha dado cumplimiento a los compromisos adquiridos en el reiterado Protocolo o Convenio de colaboración”.

A su vista, y por unanimidad, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 6 de la Ley 30792, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), por unanimidad adoptó el siguiente

ACUERDO

Aprobar íntegramente la propuesta de instar la resolución del Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Mérida y la Asociación Nacional de Servicios Asistenciales a la Dependencia, para el lanzamiento y puesta en marcha del Proyecto Singular “Emérita Sénior Resort”

F) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE REUNIONES HABIDAS CON ADIF, SOBRE TREN DE ALTA VELOCIDAD.-

Por el Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, se informó a los presentes de los últimos contactos habidos con el Ministerio de Fomento sobre el tren de alta velocidad en Extremadura y, en particular, sobre su paso por la Ciudad de Mérida. Que en esta reunión estuvo presente el Secretario de Estado de Infraestructura, ante quien se instó para el mantenimiento de la estación comprometida, con una vía rápida para llegar a la Estación tradicional y los accesos rodados suficientes para incorporarse a las principales vías urbanas.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

G) INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE INCORPORACIÓN A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LOS CONCEJALES DÑA. RAQUEL BRAVO INDIANO Y D. DANIEL DAMIÁN SERRANO DILLANA.-

Finalmente, el Sr. Alcalde, D. Pedro Acedo Penco, se recuerda que el 9 de mayo pasado ha cesado a los dos Consejeros municipales, en cumplimiento de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional dictada con fecha 25 de abril de 2013, en recurso de inconstitucionalidad tramitado con el núm. 1523/2004, que ha declarado nulo el artículo 126.2, párrafo segundo, inciso primero, de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases



del Régimen Local (LBRL), por el que se facultaba a los Alcaldes a nombrar como miembros de las Juntas de Gobierno Local a personas *que no ostentasen la condición de concejales, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde.*

Teniendo en cuenta que la organización del Ayuntamiento de Mérida se rige por las disposiciones del Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL), como consecuencia de la aprobación en la Asamblea de Extremadura de la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, y que su art. 126,2 permite que la Junta de Gobierno esté compuesta por un tercio de miembros de la Corporación, siempre que su número no supere un tercio de sus miembros, excluido el Alcalde, actualmente cabe la posibilidad de incorporar a dos Concejales.

Por lo anterior, anunció que va a suscribir el correspondiente Decreto por el que se incorporan a la Junta de Gobierno como miembros de Pleno derecho los Concejales Dña. Raquel Bravo Indiano y D. Damián Daniel Serrano Dillana.

La Junta de Gobierno queda enterada.

PUNTO 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Acedo Penco, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA-SECRETARIA